E.S.E. Divino Niño Jesús
NIT. 804016288-0

ACTA DE APROBACION DE POLIZA O GARATIA UNICA CONTRATACION

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	147-2025
CONTRATANTE	E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS
NIT DEL CONTRATANTE	804.016.288-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	YEILLY ZULAY PINZON TOVAR, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.276.501 expedida en Bogotá, actuando en Representación Legal de la E.S.E DIVINO NIÑO JESUS, Nit. 804.016.288-0, designada mediante Decreto No 034 de 21 de marzo de 2024, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de Chipatá – Santander, y acta de posesión de No 010 del 21 de marzo de 2024,
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 3 No. 6-20 Chipatá – Santander
CONTRATISTA	RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA
IDENTIFICACION	1098799486 de Bucaramanga (Santander)
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 45 # 11A40 / Floridablanca; Santander.
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS ($31.191.090,00) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, el 12 de septiembre de 2025, **RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S, con Nit. 901956204-7**, representada legalmente por JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1098799486 de Bucaramanga (Santander), suscribió con la E **E.S.E DIVINO NIÑO JESUS, Nit. 804.016.288-0**, el **CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 147-2025**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Que, dentro de la minuta contractual, se estipulo:

Cláusula 17– Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS.** Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE. DIVINO NIÑO JESÚS identificado con Nit. 804.016.280-0 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras.

Nota: La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad de obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Que en cumplimiento de lo señalado el contratista **RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S, con Nit. 901956204-7**, allego las siguientes:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL/ PÓLIZA No: 96-44-101199566 ANEXO: 0, Expedida el 17 de septiembre de 2025, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO**, NIT. 860.009.578-6 , con los siguientes amparos:

AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/09/2025	6/04/2026	$6.238.218
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/09/2025	6/12/2028	$6.238.218
CALIDAD DEL SERVICIO	12/09/2025	6/12/2030	$6.238.218

Se hace constar que, revisada la anterior póliza de seguro, se encuentra conforme a lo exigido en el contrato y demás documentos contractuales.

Para constancia, se firma a los 22 días de septiembre de 2025

CONTRATANTE

YEILLY ZULAY PINZON TOVAR
Gerente
ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA
NIT 804016288-0